



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de **Información y Respuesta** del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas **del día dos de febrero de dos mil dieciseis.**

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veinte del mes de enero del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información número **diez (010-2016)**,
solicito: **"El expediente del Ministerio de Obras Públicas esta registrado como 470-98 del 08 de diciembre de 1998. Necesito obtener una copia certificada de todo el expediente, todos los registros que existen; así como calificación de lugar, línea de construcción y factibilidad de drenaje de aguas."**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el **cual, la** información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Públicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 -oir@mop.gob.sv



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Según lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La presente solicitud fue enviada a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** para la localización y remisión de la información requerida.
- VI. La mencionada Subdirección notificado vía correo electrónico que ha localizado el expediente requerido, en sus archivos existentes en la zona oriental, y requirió que se notificara al ciudadano que puede acercarse a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** para tramitar la copia certificada.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida
- b) La **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción** en respuesta a la presente solicitud hizo del conocimiento de esta oficina: "que si encontramos el expediente 470-98, en mal estado pero se le puede sacar copia, solamente informándole que como es certificada tendrá que presentarse para hacerle un mandamiento de pago, ya que de esa forma es cancelada".
- c) Por lo tanto, según las disposiciones de los Acuerdos N°144, del 27 de enero de 2014, y en el N°80 del 17 de enero de 2014, en los que se autoriza precios para los bienes y servicios prestados por el Fondo de Actividades especiales del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y que



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

corresponden al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; se establece que el costo a cancelar por la Certificación de Resolución de Permisos (sin piano) es de veintiocho dolares con veinticinco centavos (\$28.25), de conformidad con el art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos.

d) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Ministerio de Obras Publicas
Plantel La Lechuza Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.
25-28-32-18 - oir@mop.gob.sv